



DECRETO No. 259 DE 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 se "Fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2019 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer una adición al rubro de Gastos de Funcionamiento Bónificación por Derechos Sindicales y existe saldo de apropiación sin comprometer en el rubro Sueldos Personal de Nómina.

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020; en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$314.209.282.363,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$217.041.317.445,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$ 314.209.282.363,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 217.041.317.445,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

Bolívar
primero



DECRETO No. 259 DE 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

" (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente " los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las " modificaciones al presupuesto " como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) (.....)
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión".

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 17 de Junio de 2020, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contraccréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE M/CTE (\$271.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
01.3.1.10.1.01	Sueldo de Personal de Nómina	271.000.000,00

Bolívar
primero



DECRETO No. 259 DE 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE M/CTE (\$271.000.000,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
01.3.1.10.1.17	Bonificación por Derechos Sindicales	271.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 17 días del mes de Junio de 2020

VICENTE ANTONIO BLEL CAFF
Gobernador del Departamento

CARLOS FORLANO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Dir. Financiero Unidad de Presupuesto

Preparado: Alfonso Barbosa, P.E. Unidad de Presupuesto

Bolívar
primero